Para despachos de oficio que sirve este papel

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

1148

Dn Joseph Alfonso Velarde y Muñoz del Corro y Tuñon, Alcalde de Santa María de Guadiana, Alguazil Mayor perpetuo de Caro y Corregidor y Intendente de esta Ciudad de Ciudad Real &a

Por quanto por parte de la Ciudad de Ciudad Real se me ha hecho presente que en el Capítulo Ordinario de la Corte se ha mandado la Real Carta del tenor siguiente

Enterado el Rey, de que una de las principales circunstancias que contribuyen a la importante Cría de Caballos de Raza, es la eleccion de Padres de las Caballadas pretendidas en el Artículo 13. de la Real Ordenanza de Caballería; y queriendo S.M. facilitar el modo que sea la Compra de ellos: se ha dignado Resolver se Comuniquen las Ordenes Correspondientes a los Coroneles de los Regimientos de Caballería, que se hallen en los Reynos de

Andalucía, Murcia, Provincias de Extremadura y Mancha, para que siempre que ocurran los Curadores en sus solicitud, les pongan de manifiesto todos los que se hallaren aptos para ello de Padres, para que elijan los que necesitaren, sin q.e exceda el precio de los de la mejor Calidad, de 30.= rs vn.s Participolo a V.m. para que habiendolo la Publicar en esa Civ.d y Pueblos de su Partido, se hallen apercibidos los Ayuntamientos y Curadores de esta Real Resolucion para su gobierno. Dios guarde a V.m. m.s a.s El Pardo 26.= de Marzo de 1770 = Juan = Excelentisimo Murcia = Señor Corregidor de la Ciudad de Civ.d Real

Concuerda la Carta orden con su original, del q.e doy por transcripto en fe y p.a que tenga efecto lo determinado por S.M. prevengo a V.m que luego que este les sea entregado le lean guarden y executen, y en su consequencia hagan se publique y fixe inmediatam.te en sus respec

tibos Pueblos, poniendo una Copª en los Libros Capitulares
pues así conbiene ácl Real seruiçio: fho en la Cuª de
Cuª Real á quatro diaz del mes de Abril de mil seteçien
tos setenta años.

† D. Joseph Velarde
y Muñoz

Por mand. de su Sen.

Manuel Davila
y Ytturnoz

Las Villas donde ha de presentar este Despacho y dros que
han de pagar del ofizº y Beneficio son los siguientes——
La villa del Villar del Pozo, dos vs. del ofizº y tres al Beneficio——
La de Valenzuela, dos al ofizº, y tres al Beneficio——
La del Viso dos al ofizº. y seis al Beneficio——
La de Sª Cruz dos al ofizº. y dos al Beneficio——
La de Baldepeñas dos al ofizº. y dos al Beneficio——
La de Sª Pueblá dos al ofizº. y diez al Beneficio——
La de fuente el fresno dos al ofizº. y tres al Beneficio
La de Malagon dos al ofizº. y dos al Beneficio——
La de Fernan Carrº dos al ofizº. y dos al Beneficio——

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

La de Porzuna es al ofiz.º 99.º al Boxedero—

La de Piedra Buena es al ofiz.º 99.º al Boxedero—

La de Rcon es al ofiz.º 99.º al Boxedero——

R. Fho ut supra. y lo Rubrico en.ª=

Cumplase segun y como se manda, por el Señor Joseph muñoz, Mc.or.º por su Mg.d en esta Villa de Villar del Pozo, y saque la Cop.ª, la que queda en este Ayuntam.to a cinco dias del Mes de Abril de mil sete.tos setenta años=

Joseph muñoz

Juan.º de Zarza.

Juan de Cebrio.

f.l de fho=

Cumplase segun y como se previene en el despacho que antecede y por su obserbancia y Cumplim.to saquese Copia y colóquese en el libro Capitular y fixese edicto haciendose saber su Contesto assi lo mando y firmo el señor D.n Joseph de Ramos y Zespedes Alcalde ordinario por S.M.d de esta Villa de Valverde la en ella a seis de Abril de mil setecientos y setenta

Joseph Ramos

y Zespedes

Por ante mi Manuel de Arenas Cañizares Escr.no

Certifico que ynmediatamente fize el edicto que se manda en el sitio pp.co y para que

Sello

Conste lo pongo por dil.a Cañizares

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cumplase el Despacho que Antecede y para su obser
vancia se saque Copia= En S. de Juan Alcalá Sex
mo Alc. Hordinario por Su Mgd de esta Villa
del Oso lo mando y Firmó en ella á Seis dias del
mes de Marzo de mil Sette. tos y Sentta y D.=

Antem
Franco Gutierrez
Sexmo

Antem
Dn Diego de Morales

Fee Doy Fee se Saco la Copia que se manda por
la Probidencia Antezedente=

Morales

Pagado

Cumplase el Despacho que Antecede segun de como por el
se manda, y en su Recivi y cumplimiento se haga saber
por bos del Pregon pp. la R. Orden Real mostrada, y de Ella
se saque Copia y cologue en el que deste se R. ordenes
deste Ayuntamiento. para su obsevancia. Lo mando
Dn Juan Andres Fernandez Carnero Alc. Hordinario por
S M. de esta villa de Santa cruz de Mudela en diez dias del
mes de Abril año de mil Sete. tos y Sesenta y D.

Antem=

Juan Andres Carneros

Fran.co Velasco
Escno

fee

Doy fee Exmo Sauer el Real Orden que antecede
en esta plaza pp.ca de esta villa tres voz de pregon y de
ella saque copia la que queda colocada en el Archivo
de Rl. ordenes de este Ayuntamiento, y para q.e conste
pongo la presente que firmo en esta dicha y Abril diez
mil seiz.tos y setenta =

Mexca

Pagado.

Cumplase el despacho de esta antecedente como en el se
contiene y para ello Exmo Oaxaca Ampliado.
Se saque copia que quede en el libro capitular
de este Ayuntam.to lo mando el S.r Juan Gon.z
Aguilera Alcalde honorario decano de Salapeña y
a diez de Abril de mill seiz.tos y setenta =

Juan Gonzalez
de Aguilera

Ante mi
Fran.co Salan
Sr. y Vivas

fech

Doy fee que fixe en esta Plaza pp.ca de esta villa
se publico por voz de pregon la R.l orden que antecede y de
ella saque copia, que queda en libro capitular de este
Ayuntam.to y para q.e conste lo pongo por fee y
Diligencia que firmo Salapeña a diez de Abril de
mill seiz.tos setenta =

Sr. y Vivas

Pagado

Guardese y cumplase el despacho de esta
que antecede, como en el se previene, y pa-
ra su observancia, se saque copia, que
quedara en el Libro de Acuerdos de este

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En Lz.do Sejuam.to Lo mando Sumo el Sr Lz.do D.r Juan.do de Llera Abog.do de los Rs. Consejos y Juez Juram.to de Rentas Ordinarias de los Pueblos de Guadiana, en este Abril ocho de mil Setec.tos y Setenta años, lo firmo de Verdad doy fee =

Lz.do D.r Juan.do de Llera

Ante mi Esteban Lopez de Rondo

Fecho. Doy fee de q.e luego Incontinenti, en virtud de lo mandado en el Dec.to de vuelta antecede, por ante mi y con Pres.a de dho Escriv.no pase a esta Villa, haciendo sa. esta plana Pres.a de esta Villa, haciendo saver la Real Ord.n en el contenida, y para que conste lo pongo por dilig.a que firmo en dho dia mes y año = Rondo

Vecindad

Cumplase el Despacho Real antecedente como en el se contiene, Saquese copia de el para mas.r Cumplimiento Lo mando y firmo el Señor Juan Gomez Cabero Alc.e hord.o

por S. Exª. de esta Dª. se fuese el pleyto
en ella y Abl. ocho de mill setez.s y beinte
a que S.o el Relacho en audiencia de C
en. nº. propio Texeyro = Rubr. de Sus
Franco Gomez Caseres

Alphonso Diaz
Carrasco

Texeyro saque la copia q. en mando
en el auto anterior y la publique por
medio de Cedula en el sitio pp.º por
ante fecto de pregonero y para q. conste lo
firmo dho dia mes y año =

Carrasco Dhz

Pagado

Cumplase el S.or Pedro Gomez Marq.z
de Endino Alca.de de Malagon lo Man
do y firmo en ella a ocho de Abril
de mill seten.tos y seteinta =

Pedro Gonzalez
de Marquez

Gomez
Diaco Lopez
de Caxion

Fernandez Calliero

En cumplim.to y observancia dello mandado en la Real Provision que
este Despacho Incluye: saquese Copia q. se ponga en el libro corriente
capitular, y publiquese p.a q. venga a noticia de todos: lo mando y firmo el
S.r Gregorio Bullon Alc.e O.l M.r de esta Villa Fernandez Calliero en ella y
Abril nueve años de mill setez.tos y seteinta =

Gregorio Bullon

Ante mi
Ignacio Bruno
de Verdes

Publicada

Dn.ge saque la Copia, y se publicò fijando Cedula en la Plaza publica
por defecto de Pleno publico y lo firme dho dia =

Verdes

Pagado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Lorma

En cumplimiento, y observancia, de lo mandado en la Rl Resolución, que este despacho y n dicha: sa que se copia que se ponga en el Lº Vo, capitulas y publiq. que se pasa que vengo a noticia de todos: Lo mando y firmo el Sr. Joseph Garcia Espino sa Alcalde por su M. de esta Dª de Lorma en ella, y Abril nueve año de Mil setecientos y setenta = de q. yo el fuel de ghos testifico

Joseph Garcia Espinosa

Phelipe de Latorre

Certifico como fuel de ghos sa que la copia y se fijo la cedula en la plaza publica por de pon y lo firme en dho dia =

Latorre

Miguel Grande
Espinosa

Escribno Joseph
Murcano

Dixo
Cumplase Segun Seme y para Subsanacion
Segun que Espide Lo mde Juan Sent. de Sr. Gl
Bernardo Manuel Alcalde Ordinario Por Sme
Rey de Castilla en Subdelegacion del mui Illre
Ayuntamiento Buenos años=

Juan Vicente
Garcia

Ante mi Joseph Ximeno

Fee Dosse Segun la Espide General de Alcavala
Cientos de mui Zarco=

Joseph Ximeno